

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veintidós

| | |
|-----------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo con Garantía Real |
| Demandantes | Dora Libia Castañeda Arroyave y Otros |
| Demandado | Ubeimar Darío Chica Alarcón |
| Radicación | 05001-31-03-008-2022-00319-00 |
| Instancia | Primera |
| Interlocutorio | 917 |
| Asunto | Rechaza demanda |

Mediante auto del 19 de octubre de 2022, notificado por estados del 21 del mismo mes y año, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, para que la parte demandante subsanara las inconsistencias observadas en la misma.

El término para allegar se encuentra vencido, y la parte interesada no subsanó en debida forma la totalidad de los requisitos, concretamente el contenido en el numeral tercero, cuyo tenor es el siguiente:

"TERCERO: *Deberá adecuarse el poder, en el sentido de que los herederos del señor José Delio Zuluaga Mejía, acreditarán si se terminó el proceso de sucesión, y si les fue adjudicado el crédito que aquí se cobra, o en su defecto demandar a nombre de la sucesión ilíquida del causante".*

Revisado el escrito de subsanación se observa, que no se acredita que se hubiera iniciado proceso sucesorio del señor Delio Zuluaga Mejía o que el crédito que aquí se persigue les fue adjudicado; solo se allegan unas declaraciones extraproceso, que no suplen dicha falencia, es decir, este crédito no ha sido adjudicado a los aquí demandantes.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 90 de Código General del Proceso, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Ejecutiva con Garantía Real promovida por DORA LIBIA CASTAÑEDA ARROYAVE Y OTROS contra UBEIMAR DARÍO CHICA ALARCÓN. Artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se archivará la demanda. Artículo 122 del CGP.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)